



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

DECRETO EDIL N°05/2025

ING. JOSE NELSON GALLINATE TORRICO

ALCALDE CONSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COLCAPIRHUA, 30 DE ENERO DE 2025

VISTOS: La necesidad de Reglamentar las notificaciones de actos administrativos, propios de las funciones y atribuciones de la Autoridad Sumariante del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua y;

CONSIDERANDO I:

Que, el Informe A.L./A.S./ N°026/2025 de fecha 30 de enero de 2025, emitido por el Abg. Marcelo Diego Rodríguez Guevara – Autoridad Sumariante I del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, por el cual remite proyecto de REGLAMENTO DE NOTIFICACIONES DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA, describiendo la necesidad de reglamentar la notificación de actos administrativos, propios de sus funciones y atribuciones y en virtud a que la Ley N° 2341 de procedimientos administrativos, en su párrafo VII del artículo 33, dispone; "Las notificaciones por correo, fax y cualquier medio electrónico de comunicación, podrán constituirse en modalidad valida previa reglamentación expresa"; por lo que concluye solicitando se apruebe este reglamento mediante instrumento legal que corresponda.

CONDIDERANDO II

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado, establece que: " *La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones*"

Que, según lo previsto en el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, ha establecido; "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, según lo previsto en el párrafo II del artículo 115 de la Constitución Política del Estado ha establecido; "El Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su artículo 13 la jerarquía de la normativa Municipal, de los Gobiernos Autónomos Municipales, "(...)d) **Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.** e) *Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.*"

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO, conforme al Artículo 27 del mismo cuerpo normativo, establece que cada entidad del Sector Publico elaborara en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos, para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por esta Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública.

Que, la Ley N° 2341 de procedimientos administrativos, en su artículo 32 dispone "los actos de la Administración pública sujetos a esta Ley se presumen válidos y producen efectos desde la fecha de su notificación o publicación".





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

Que, la Ley N° 2341 de procedimientos administrativos, en su párrafo VII del artículo 33, dispone; "Las notificaciones por correo, fax y cualquier medio electrónico de comunicación, podrán constituirse en modalidad válida previa reglamentación expresa".

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones en vigencia;

RESUELVE:

PRIMERA. - APROBAR el **REGLAMENTO DE NOTIFICACIONES DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**, en sus Diez artículos y su Disposición Final Única; reglamento, que forma parte indivisible del presente Decreto Edil.

SEGUNDA. - Disponer que la presente resolución, entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

TERCERA. - Quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución todos los servidores públicos municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Colcapirhua a los Treinta Días del mes de enero de Dos Mil Veinticinco años (30/01/2025).

Ing. J. Nelson Collinate Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

